

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,291

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 11-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 118-2003, de fecha 20 de agosto de 2003 y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras el 08 de octubre de 2003, fue emitida la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 9 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, se creó la institución denominada "Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento", en adelante conocida como "Ente Regulador", como una institución desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnico y administrativa, el cual tendrá las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 11 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y Artículo 9 inciso a) de su reglamento, establece que el Ente Regulador estará integrado por tres (3) miembros nombrados por el Presidente de la República a propuesta consensuada del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), con experiencia mínima de cinco (5) años en el ramo y durarán en sus funciones cinco (5) años y sólo podrán ser removidos por causa justificada.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento, ante la situación de una (1) vacante producida por finalización del plazo de su mandato del ciudadano Luis Moncada Gross, mediante OFICIO GG-1046-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, ha dado cumplimiento a la ley, seleccionando y proponiendo los candidatos al señor Presidente de la República,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | | |
|---------|--|--------|
| 11-2013 | SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Acuerda: Nombrar como miembro integrante del "Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento", al ciudadano: LUIS FERNANDO BONILLA ÁVILA , en sustitución del ciudadano Luis Moncada Gross. | A. 1-2 |
| | Otros. | A. 3 |
| | AVANCE | A. 4 |

Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Despreñible para su comodidad

acompañando Certificación del Punto Número cuatro (4) del Acta Número 19-2013 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el 26 de agosto de 2013, para el nombramiento del nuevo integrante del Ente Regulador.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, atribución 11 de la Constitución de la República; 9 y 11 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 9 de su reglamento, 116, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar como miembro integrante del "Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento", al ciudadano: **LUIS FERNANDO BONILLA ÁVILA**, en sustitución del ciudadano Luis Moncada Gross.

SEGUNDO: El miembro nombrado durará en su cargo un período de cinco (5) años, como lo establece la Ley Marco y al ciudadano que cesó en su mandato se le rinden las gracias por los servicios prestados.

TERCERO: El ciudadano nombrado tomará posesión de su cargo una vez que rindan su promesa de Ley y deberá rendir su Declaración Jurada de Bienes, ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes septiembre del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SALVADOR PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de agosto del 2013, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 310-13 promovida por el Abogado GERMAN ENRIQUE MARTEL BELTRÁN, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada SMART SOLUTIONS, S.A. de C.V., contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para incoar una demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y en consecuencia se declare la nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que consiste en la resolución No. A.L. 93/2013 de fecha 4 de marzo del 2013 y resolución No. A.L. 111/2013 de fecha 2 de abril del 2013. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopten las medidas necesarias siguientes: que se declare el pago de una deuda por valor de cuatro millones quinientos diez mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con cuarenta centavos (US\$ 4,510,678.40) cantidad que incluye el monto reconocido mediante un acto administrativo expreso de la administración pública y los intereses para las operaciones activas del sistema bancario nacional que establece el Banco Central de Honduras, conforme lo ordena el artículo 28 de la Ley de contratación del Estado de Honduras, intereses que deben ser ajustados hasta la fecha en que se haga efectivo el pago. Esto en relación con la resolución No. A.L. 93/2013 de fecha 4 de marzo del 2013 y resolución No. A.L. 111/2013 de fecha 2 de Abril del 2013, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

29 N. 2013

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de enero de 2013, el Abogado Francis Rodolfo Pinales Ordóñez, en su condición de apoderado legal de los señores ANDRES DONALDO MENDOZA ROJAS, JUAN GUILLERMO CALIX AGUILAR, HERIBERTO NUÑEZ PARRALES, JUAN ENRIQUE CARDONA ZAMBRANO, HÉCTOR ALEXI ZELAYA MENA, IZZELA FLORENCIA TORRES ZELAYA y YANIRA CLEMENTINA CALDERÓN ROMERO, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 031-13, pidiendo que se declare la Nulidad de Actos Administrativos en materia de personal que consiste en los Acuerdos de nombramientos números 218-2012, 227-2012, 241-2012, 240-2012, 98-2012, 92-2012, 93-2012, 242-2012, 90-2012, 91-2012, 96-2012, 94-2012, 239-2012, 95-2012, 97-2012, emitidos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a favor de los señores Hugo Leonel Hernández Cárcamo, María Elena Molina Cálix, Arlinton Rafael Bertrand Galeas, Leticia Maribel Henríquez Zelaya, Lorenzo Cáceres Zelaya, Carlos Dagoberto Moncada Mendoza, Pablo Donald Sánchez Matute, Carlos René Marroquín Alvarado, Argelia del Carmen Gallo Navarro, Celso Edgardo García, Silia Delfina Velásquez, Allan Enmanuel Rubio, Ramón Antonio Mercadal, Mirna Yessenia Montes Henríquez, Nelson Oswaldo Pavón Cruz, como profesores auxiliares a tiempo completo, en el Centro Universitario Regional Nor-Occidental (CURNO-UNAH), al margen de lo establecido en la normativa jurídica Universitaria. - Demanda que se interpone en virtud que la Universidad no se resolvió el reclamo administrativo que se interpuso dentro del plazo de sesenta días como establece la ley. - Se señala la Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, donde se encuentra el expediente administrativo número SG-UEA-026-08-2012. - En relación con los Acuerdos números 218-2012, 227-2012, 241-2012, 240-2012, 98-2012, 92-2012, 93-2012, 242-2012, 90-2012, 96-2012, 94-2012, 239-2012, 95-2012, 91-2012, 97-2012. Costas. - Alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

29 N. 2013

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

PODER JUDICIAL**INVITACION A LICITAR****LICITACION PUBLICA N° 07-2013**

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Imprentas, Distribuidores y Representantes de Casas Fabricantes de Materiales y Suministros de Oficina y Limpieza, debidamente autorizados conforme a las leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, IMPRESOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL.**

La adquisición del objeto de esta licitación, será sufragada con fondos propios del Poder Judicial.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 2 al viernes 6 de diciembre de 2013**, y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE** de Lps.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Pagaduría Especial, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **miércoles 15 de enero de 2014, a las 10:00 A.M.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C.,

Noviembre de 2013

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

29 N. 2013

PODER JUDICIAL

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-2013
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO
JUDICIAL DE PUERTO LEMPIRA,
DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS.**

1. El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas en el área de construcción, a presentar ofertas para la **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE PUERTO LEMPIRA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**, según planos y especificaciones técnicas suministradas en formato digital; trabajos que serán ejecutados con fondos propios y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.
2. Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **Lunes 2 al viernes 6 de diciembre de 2013**, y podrán ser adquiridas por los interesados, previo el pago **NO REEMBOLSABLE** de Lps.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.
3. Para presentar una mejor oferta se recomienda a todos los participantes visitar y reconocer el sitio en que realizará la obra para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se realizará el día **jueves 12 de diciembre de 2013**, a las 02:00 P.M., junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, llamar al número de teléfono 2202-5524 para coordinar.
4. La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **jueves 16 de enero de 2014, a las 10:00 A.M.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C.,

Noviembre, 2013

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

29 N. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Implementar el curso Modelo OMI 3.19 para Oficial Protector del Buque.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|--|--|--|
| La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910. | Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



RESOLUCIÓN No.474-11/2013.- Sesión No.3492 del 7 de noviembre de 2013.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y, en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema de pagos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, aprobado por este Directorio mediante Acuerdo No.12/2013 del 17 de octubre de 2013, se encuentra acorde al plan de modernización de la política monetaria.

CONSIDERANDO: Que por la emisión del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 7 de noviembre de 2013, recomendó a este Directorio las modificaciones que se deben realizar a la Normativa Complementaria de dicho Reglamento.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

I. Aprobar la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales en la forma siguiente:

"1. Crear el Comité Técnico de Liquidez (CTL) del Banco Central de Honduras (BCH), el que estará integrado por el Gerente, quien lo presidirá, por el Subgerente del área técnica, quien actuará como Secretario, y el Subgerente de Estudios Económicos. En ausencia de alguno de los miembros, lo sustituirá quien haga sus veces.

También podrán participar en el CTL, con voz pero sin voto, los funcionarios que la COMA designe.

Las decisiones del CTL serán tomadas por mayoría de sus miembros.

2. Las atribuciones y funciones del CTL, en atención a los lineamientos indicados por la COMA, serán los siguientes:
 - a. Definir los montos estimados de valores a negociar en las operaciones de mercado abierto.
 - b. Determinar los montos y las tasas de interés de corte para las adjudicaciones de valores mediante subasta, así como autorizar las negociaciones directas.
 - c. Autorizar la convocatoria a las subastas de venta y compra de valores y la publicación de los resultados.
 - d. Recomendar a la Gerencia la autorización de las operaciones de reporto en negociación directa de valores.
 - e. Presentar en la reunión de la COMA el informe sobre los resultados de las operaciones de mercado abierto.
 - f. Las demás que determine la COMA.
3. Crear el Comité de Subasta de Valores Gubernamentales o indistintamente Comité de Subasta, que estará integrado por el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias, quien lo presidirá, y el Jefe de División de Operaciones de Mercado Abierto del Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario; cuando el BCH administre subastas de otras instituciones públicas integrará dicho Comité un representante de la entidad emisora. En ausencia de alguno de los miembros del BCH, el titular ausente deberá designar un representante que lo sustituirá.

Las decisiones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán por consenso en el caso de las subastas propias del BCH y por mayoría cuando el BCH administre subastas de otras instituciones públicas.

4. Las atribuciones y funciones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán las siguientes:
 - a. Realizar las subastas públicas de valores gubernamentales que efectúe el BCH.
 - b. Verificar que las ofertas cumplan con los requerimientos y términos establecidos en el aviso de convocatoria.
 - c. Dar lectura a las ofertas presentadas indicando el plazo, monto y tasa de rendimiento, sin mencionar el nombre del inversionista.
 - d. Admitir las ofertas de compra o de venta de valores que se ajusten a las disposiciones del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y que cumplan con las bases de la subasta.

- e. Proceder a la adjudicación de las ofertas que correspondan, conforme con la decisión comunicada por el CTL.
- f. Adjudicar, previa consulta con el CTL, valores en exceso del monto ofrecido en la convocatoria respectiva.
- g. Elaborar y suscribir el acta de los resultados de la subasta.
- h. Comunicar a cada participante en la subasta los montos que le fueron adjudicados y, en su caso, el monto no adjudicado y las causas del rechazo.
- i. Las demás funciones relacionadas con la ejecución de la subasta y la negociación de valores que expresamente le asigne la COMA.
5. Autorizar la realización de subastas de Letras del BCH en moneda nacional, emitidas a plazos de uno (1) a catorce (14) días, dentro de los márgenes autorizados por el Directorio y con la participación exclusiva de las instituciones del sistema financiero nacional. El CTL determinará y comunicará a los participantes, mediante la convocatoria respectiva, los montos que se ofertarán en cada subasta.
6. La Tasa de Política Monetaria (TPM) será la tasa máxima permitida para las posturas de compra y la tasa mínima para las posturas de venta, en las subastas de Letras del Banco Central de Honduras dirigidas a las instituciones del sistema financiero nacional.
7. Los lineamientos para realizar las subastas, negociaciones directas y reportos de valores son los siguientes:
- a. Las posturas en subasta de valores deberán presentarse en centésimas del uno por ciento (1/100 del 1%) o su precio equivalente expresado con 6 decimales, lo cual deberá consignarse en las convocatorias respectivas. Igual lineamiento deberá seguirse en las solicitudes de subasta de reporto.
- b. Las ofertas de compra y venta de valores en las subastas de Letras del BCH en moneda nacional deberán presentarse por un valor nominal mínimo de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos de un mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.
- c. Las ofertas de compra y venta de valores en las subastas de Letras del BCH denominadas en moneda extranjera deberán presentarse por un valor nominal mínimo de diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos de un mil dólares estadounidenses (US\$1,000.00) para montos superiores.
- d. El monto máximo a invertir en las ofertas no competitivas de Letras del BCH en moneda nacional será de quinientos mil lempiras (L500,000.00) y para las ofertas no competitivas de Letras del BCH en moneda extranjera será de cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$50,000.00).
- e. La tasa o precio a la cual serán adjudicadas las ofertas no competitivas será la tasa promedio ponderada de las ofertas competitivas adjudicadas al plazo solicitado.
- f. El descuento que se aplicará al valor presente de los valores negociados directamente como garantía en las operaciones de reporto con el BCH será de cinco puntos porcentuales (5.0 pp). El valor presente será calculado utilizando la última tasa de interés de corte disponible para las Letras del BCH en moneda nacional al plazo más largo que se encuentre vigente previo a la transacción.
- g. El plazo máximo de negociación directa de las operaciones de reporto con el BCH será de seis (6) días y el plazo mínimo será de dos (2) días.
- La tasa de interés aplicada a estas operaciones será la equivalente a la tasa de interés de la Facilidad Permanente de Crédito (FPC) más dos puntos porcentuales (2.0 pp).
- El monto mínimo del reporto que se negocie directamente con el BCH será de un millón de lempiras (L1,000,000.00) y el monto máximo diario por institución será de mil millones de lempiras (L1,000,000,000.00).
- No se aceptarán valores que se venzan dentro del plazo establecido del reporto.
- h. Para las operaciones de reporto en subastas con el BCH el plazo será de un (1) día a seis (6) días.
- i. La tasa de interés que se aplicará a la negociación directa de valores al plazo solicitado será la tasa promedio del plazo inferior más cercano de la última subasta menos dos puntos porcentuales (-2 pp).
8. En el caso de las subastas de valores de otros emisores diferentes al BCH se regirán por los lineamientos establecidos por ellos y en lo no previsto se aplicará esta normativa”.
- II. Derogar las resoluciones números: 383-10/2011 y 204-5/2012, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras el 6 de octubre de 2011 y el 24 de mayo de 2012, respectivamente.
- III. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las instituciones públicas y a las entidades autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para la intermediación de valores para los fines pertinentes.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

29 N. 2013.



RESOLUCIÓN No.509-11/2013.- Sesión No.3494 del 21 de noviembre de 2013.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.451-10/2013 del 17 de octubre de 2013, este Directorio autorizó que de los bonos en dólares que emita la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) hasta por un monto de doscientos quince millones de dólares estadounidenses (US\$215,000,000.00), basada en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.169-2013 del 20 de septiembre de 2013, puedan ser computados como inversiones obligatorias en moneda extranjera hasta cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000.00) y que el equivalente a ciento quince millones de dólares estadounidenses (US\$115,000,000.00) sean computados como inversiones obligatorias en moneda nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No.S-059-2013 del 18 de noviembre del 2013 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) solicitó al Banco Central de Honduras (BCH) que se acepte como inversiones obligatorias en moneda extranjera un monto adicional de siete millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$7,500,000.00) de la emisión de bonos de la ENEE, los cuales tendrían la característica de ser computables para inversiones obligatorias con el BCH y el resto se colocaría en bonos denominados en dólares y pagaderos en moneda nacional.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras, en el Decreto Legislativo No.169-2013 y oída la opinión de las subgerencias de Estudios Económicos y del área técnica y del Departamento Jurídico de la Institución,

RESUELVE:

- I. Modificar la Resolución No.451-10/2013, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 17 de octubre de 2013, la que se leerá de la manera siguiente:
 - “1. Autorizar que de los bonos en dólares que emita la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) hasta por doscientos quince millones de dólares estadounidenses (US\$215,000,000.00), basada en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.169-2013, puedan ser computados como inversiones obligatorias en moneda extranjera hasta ciento siete millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$107,500,000.00) y que los restantes ciento siete millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$107,500,000.00) puedan ser computados como inversiones obligatorias en moneda nacional.

2. Los bonos utilizados para cubrir este requerimiento gozarán del rendimiento fijado por la ENEE y no el aplicable a las inversiones obligatorias del registro contable. Estos valores estarán sujetos al régimen tributario vigente.
 3. Instruir a la Gerencia para que implemente esta resolución”.
- II. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
 - III. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

29 N. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de noviembre del dos mil trece, se interpuso ante este juzgado, demanda con orden de ingreso **No.0801-2012-00442**, promovida por el Abogado Leopoldo Enrique Romero Banegas, en su condición de apoderado legal del Sindicato Profesional de Docentes Hondureños (SINPRODOH), contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación. Contraída a pedir: Se declare la nulidad e inaplicabilidad de un acto administrativo manifestado en el acuerdo 15575-SE-2012 y publicado en La Gaceta No.32966 el 5 de noviembre del 2012, emitido por la Secretaría de Educación en violación total al procedimiento, el derecho a la defensa debido proceso. Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento. La devolución y el pago de salarios deducidos ilegalmente. Declaratoria de nulidad de la suspensión y destitución del cargo. Se solicita suspensión del acto reclamado. Costas. Se acompañan documentos. Poder y petición. En relación con el Acuerdo 15575-SE-2012 y publicado en La Gaceta No.32966 el 5 de noviembre del 2012, emitido por la Secretaría de Educación.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

29 N. 2013.

Gobierno de la República de Honduras
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO

REGLAMENTO INTERNO DEL ERSAPS

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Considerando: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de agosto de 2003, con el propósito de regular los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional, se emitió la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.30,207 del 8 de octubre de 2003, la cual entró en vigencia veinte días después de su publicación y que en su artículo 9 creó al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento”, de aquí en adelante denominado ERSAPS, como una institución desconcentrada de la Secretaría en los Despachos de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa.

Considerando: Que mediante Acuerdo No.006-2004, que contiene el Reglamento General de la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, emitido con fecha 3 de febrero de 2004, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,884 con fecha 8 de mayo de 2004, en el inciso d) del artículo 14, dispone que compete al ERSAPS, determinar el reglamento interno de trabajo donde se identificarán las condiciones específicas de la relación laboral respectiva.

Considerando: Que con fecha 29 de marzo de 2006, la Asesoría Legal del ERSAPS, presentó una consulta al Director de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, con relación a determinar cual es el Régimen Laboral aplicable a los Funcionarios y Servidores Públicos del ERSAPS, si es la Ley de Servicio Civil o el Código de Trabajo; y que dicho Director, mediante Oficio No.91-/DS/06 del 18 de abril de 2006, emitió opinión que los Servidores Públicos que laboren para un órgano desconcentrado estarán sujetos al régimen que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento de Aplicación por ser éstos servidores públicos.

Considerando: Que mediante Oficio No. AD-ER-10-2006 de fecha 25 de mayo de 2006, la Administración del ERSAPS, solicitó a la Dirección General de Servicio Civil, si correspondía o no, el derecho de vacaciones remuneradas a los servidores públicos del ERSAPS, para lo cual dicha Dirección mediante Oficio No.062 de fecha 7 de junio de 2006, opinó que la Dirección General de Servicio Civil no tiene competencia cuando se trate de servidores excluidos del Régimen de Servicio Civil, tal es el caso de la institución de los servidores públicos de ERSAPS y que las instituciones desconcentradas se rigen por sus propios reglamentos internos de trabajo y a las condiciones y principios generales que regulan una relación de trabajo.

Considerando: Que ERSAPS, es la institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación los servicios de agua en todo el territorio nacional, y debe interactuar con más de 270 prestadores urbanos y más de 5,000 Juntas Administradoras Rurales de Agua, lo que implica una relación armónica y de colaboración efectiva con los Gobiernos Municipales y con los prestadores de servicio, tanto urbanos como rurales, de alto contenido profesional, y por ende, de un personal profesional calificado y comprometido con el papel del ERSAPS, en el fortalecimiento del sector agua potable y saneamiento.

PORTANTO

El Directorio, en uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos 9 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento e inciso d) del artículo 14 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL ENTE
REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO Y SUS SERVIDORES
PÚBLICOS

I. Disposiciones Generales

Artículo 1: Este reglamento regula las relaciones y condiciones de trabajo entre el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, que en adelante se identificará con sus siglas como ERSAPS, los miembros del Directorio, y sus

servidores públicos en la prestación de sus servicios personales. El domicilio del ERSAPS, es el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2: Disposiciones Generales. “El objetivo de este Reglamento es garantizar la imparcialidad, objetividad en la evaluación de los servicios, el reconocimiento y disfrute de los derechos y el rendimiento eficiente y eficaz en la prestación de los servicios y la estabilidad en el ejercicio de los cargos.- A este efecto las relaciones laborales entre el ERSAPS, los Miembros del Directorio y sus Servidores Públicos estarán reguladas por la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, etc., vigente. Las autoridades competentes para conocer y resolver los conflictos que se susciten entre los Miembros del Directorio y sus Servidores Públicos, serán los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la República de Honduras de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento¹.

II. Ámbito de Aplicación

Artículo 3: Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Trabajo regulan las relaciones y asuntos laborales, tomando en consideración la naturaleza de las diferentes actividades que corresponden al ERSAPS.

Artículo 4: Toda persona que tenga una relación laboral permanente con el ERSAPS, es considerado como servidor público, por consiguiente quedan excluidos de la aplicación de este Reglamento los que fueren objeto de una contratación temporal.

III. Orden Jerárquico de ERSAPS

Artículo 5: El orden jerárquico establecido en el ERSAPS para todos los efectos es el siguiente:

¹ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 2 reformado “ El objetivo de este reglamento es garantizar la imparcialidad, objetividad en la evaluación de los servicios, el reconocimiento y disfrute de los derechos y el rendimiento eficiente y eficaz en la prestación de los servicios y la estabilidad en el ejercicio de los cargos. A este efecto las relaciones laborales entre el ERSAPS, los miembros del Directorio y sus servidores públicos estarán reguladas por las disposiciones del Código del Trabajo, las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, etc., afines a la legislación laboral vigente. Las autoridades competentes para conocer y resolver los conflictos que se susciten entre el ERSAPS, los miembros del Directorio y sus servidores públicos, será la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y los Juzgados y Tribunales del Trabajo de la República de Honduras.

- a. Directorio, constituido por los tres miembros que integran el ERSAPS.
- b. Director-Coordinador.
- c. Jefes de Áreas: Regulación, Control, Contratación, Administración, Asesoría Legal y Auditoría.
- d. Los demás servidores públicos no incluidos en los incisos anteriores.

Artículo 6: El Director-Coordinador del ERSAPS, en representación del Directorio, es la máxima autoridad ejecutiva y a él responden los jefes de área por la eficacia, eficiencia y el buen funcionamiento de sus respectivas dependencias.

El Director-Coordinador es el representante legal en los asuntos de carácter laboral, pudiendo delegar dicha representación en los otros dos Directores, lo que no impedirá su intervención cuando lo juzgue necesario en la solución de problemas laborales que se susciten entre el ERSAPS y sus servidores públicos.

Artículo 7: Los Jefes de Área, en lo que se refiere al régimen laboral, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar el personal necesario y seleccionarlo junto al Director-Coordinador.
- b) Asignar y supervisar las tareas del personal bajo su cargo.
- c) Efectuar todos los trámites administrativos relacionados con el desempeño del personal bajo su cargo, relacionados con vacaciones, peticiones, reclamos y otros consignados en este Reglamento.
- d) Las demás que asigne el Director - Coordinador.

Artículo 8: El Área de Administración, en lo referente al régimen laboral, tendrá las funciones siguientes:

- a) Formular los instructivos necesarios para el reclutamiento y selección de personal;
- b) Mantener actualizados los expedientes del personal;
- c) Tramitar ágil y oportunamente el pago de las planillas y de

otros pagos que corresponden a los servidores públicos que laboran en el ERSAPS;

- d) Velar por el pago oportuno de las contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS); Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, (INJUPEMP) y cualquier otro que corresponda.

IV. Clasificación de Puestos y Salarios

Artículo 9: A juicio del Directorio, cuando se considere necesario, el ERSAPS, emitirá un Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Políticas Generales de Recursos Humanos
- b) Sistema de Reclutamiento y Selección
- c) Sistema de Evaluación del Desempeño
- d) Sistema de Descripción de Cargos y Salarios

V. Salarios y Demás Derechos

Artículo 10: El servidor público devengará su salario a partir del día en que tome posesión del cargo para el que fue nombrado, excepto en los casos que la Ley disponga otro tratamiento.

Artículo 11: El Directorio tiene la facultad para considerar aumentos de salarios a sus servidores públicos, con la salvedad de que no se aprobará más de un aumento de salario en un período de doce meses. Se gozará de aumentos de salario en los siguientes casos:

- a) Cuando se efectúen ajustes salariales generales, atendiendo el costo de la vida.
- b) Como resultado de la evaluación periódica del desempeño del servidor público.

Artículo 12: Los salarios no sufrirán deducciones, salvo las autorizadas por el miembro del Directorio o el servidor público, las previstas en la ley y las decretadas por los Juzgados o Tribunales.

Artículo 13: Los montos que se otorguen por concepto de gastos de representación, hospedaje, alimentación, viáticos y otros similares, no formarán parte del salario.

Artículo 14: El ERSAPS, reconocerá a los miembros del Directorio y sus servidores públicos permanentes el pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo en base al Decreto Legislativo No. 112 del 28 de octubre de 1982 y el décimo cuarto mes en concepto de compensación social en base al Decreto Legislativo No.135-94, del 6 de febrero de 1995.

Artículo 15: El ERSAPS, hará efectivo a los miembros del Directorio y sus servidores públicos el pago del décimo tercer mes en la segunda quincena del mes de diciembre y el décimo cuarto mes en la segunda quincena del mes de junio. Para los efectos de éstos pagos se consideran servidores públicos permanentes, aquellos servidores públicos que realicen su labor con regularidad durante todo el año.

Artículo 16: Los décimo tercero y décimo cuarto meses se pagarán calculados con base en el promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el año. En caso de renuncia, despido o cualquier otra forma de terminación del acuerdo de nombramiento, éstos serán pagados en forma proporcional al tiempo laborado durante el año que corresponde.

VI. Evaluación del Desempeño

Artículo 17: Corresponderá a cada superior inmediato evaluar a los servidores públicos en cada dependencia.

Artículo 18: En cada expediente de personal de cada servidor público se adjuntará el resultado de cada evaluación.

VII. Requisitos de Ingreso

Artículo 19: El ERSAPS, podrá contratar a sus servidores públicos bajo diferentes modalidades, especialmente éstas:

- a) **CONTRATACIÓN PERMANENTE:** Es la que tendrá el servidor público con carácter permanente y formalizada mediante acuerdo de nombramiento por tiempo indefinido, para prestar servicios que por su naturaleza son permanentes e indispensables para el desarrollo normal y continuo de las actividades y fines del ERSAPS.
- b) **CONTRATACIÓN TEMPORAL:** Es la que tendrá aquella persona que se contrate para determinado trabajo o para épocas de mayor movimiento en las actividades del ERSAPS

y que exige desarrollar actividades de carácter transitorio o eventual sujetas a las condiciones especiales que se establecen en cada caso. En consecuencia, los contratos a plazo fijo o de cualquier naturaleza que no sea permanente, tendrá el carácter de excepción y se celebrarán en los casos en que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar, o la inminente necesidad de la época o movimiento de las actividades del ERSAPS.

Artículo 20: Para ingresar a laborar como personal permanente, mediante acuerdo de nombramiento en el ERSAPS, el servidor público debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser hondureño;
- b) Ser ciudadano en el pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- c) Poseer la preparación y experiencia técnica o profesional que se requiere para el cargo; y,
- d) Acreditar, mediante documentos, los requisitos que se exijan para el cargo.

Artículo 21: El ERSAPS, no podrá contratar las personas que se encuentren en alguna de estas circunstancias:

- a) Quien mediante sentencia firme fuere sancionado con inhabilitación para ejercer cargos públicos.
- b) Quien hubiere sido suspendido con causa justa de cualquier cargo público.
- c) Quien no se encontrare en el disfrute de sus derechos civiles.

VIII. Acuerdo de Nombramiento

Artículo 22: La autoridad competente para emitir los acuerdos de nombramiento de los servidores públicos del ERSAPS, será el Director-Coordenador del ERSAPS, previa aprobación del Directorio.

Artículo 23: En el acuerdo de nombramiento se indicará al menos lo siguiente:

- a) Nombre y apellido del nombrado,
- b) Cargo a desempeñar,

- c) Presupuesto a afectar,
- d) Período de prueba,
- e) Salario a devengar.

IX. Contrataciones Temporales

Artículo 24: Cuando el Directorio del ERSAPS, lo considere necesario, se podrán emitir contratos temporales, entre otros, para los casos siguientes:

- a) Cuando se requiera personal adicional para trabajos específicos; y,
- b) Cuando sea imposible que el personal regular atienda con solvencia cargas de trabajo eventuales o no programadas.

X. Período de Prueba

Artículo 25: El período de prueba de todo servidor público, será de dos meses. El objeto del período de prueba será comprobar en el ejercicio de sus funciones, las aptitudes profesionales o técnicas, habilidades y méritos personales del servidor público por parte del ERSAPS; y conocer las condiciones de trabajo y evaluar la conveniencia de ocupar el cargo por parte del servidor público.

Artículo 26: Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá ponerle fin a la relación de trabajo por su propia voluntad, con justa causa o sin ella.

Artículo 27: El servidor público que ocupe un cargo temporal, no quedará exonerado de cumplir con el período de prueba.

Artículo 28: Vencido el período de prueba si el servidor público fuere aprobado adquirirá la condición de trabajador regular sin que sea necesario un nuevo nombramiento.

XI. Capacitación

Artículo 29: EL ERSAPS, elaborará, ejecutará y supervisará los programas de capacitación del personal, en atención a las necesidades que se detecten en los resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen en su caso.

Artículo 30: El objeto de estos programas será el actualizar y elevar los conocimientos, habilidades y destrezas de los

servidores públicos, así como alcanzar la optimización de las funciones y potestades del ERSAPS.

XII. Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Servidores Públicos

Artículo 31: “ DE LOS DERECHOS:” Los Servidores públicos del ERSAPS gozarán de los derechos siguientes:

- a) A obtener el pago regular y completo de su remuneración, pactada en el acuerdo de nombramiento, desde el día de la toma de posesión del cargo para el que hayan sido nombrados, así como los derechos, prestaciones e indemnizaciones laborales a que tengan derecho los Servidores Públicos, con todo, podrán hacerse aquellos descuentos autorizados por los propios servidores públicos, por las leyes o por mandamientos de los tribunales de justicia;
- b) A la permanencia en el cargo, y en consecuencia, a no ser trasladados, degradados o despedidos, sin justa causa o sin observar el procedimiento legalmente establecido;
- c) A ser promovidos a cargos de mayor jerarquía y sueldos, previa comprobación de su eficiencia y méritos;
- d) A jubilación conforme las Leyes especiales lo determinen;
- e) A recibir un trato justo y respetuoso en el ejercicio de su cargo y a su dignidad personal;
- f) En caso de que los servidores públicos fueren cancelados o despedidos de su cargo sin justa causa, tendrán derecho al pago de vacaciones, aguinaldos y cesantía proporcional;
- g) A ser reintegrados a su antiguo puesto o a otro de igual categoría y salario, o ser indemnizados en aquellos casos en que fueren injustamente despedidos. Cuando el reintegro no fuere posible o no lo decida así el empleado despedido injustificadamente, tendrá derecho a una indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio hasta un máximo de veinticinco (25) años, tomando como base el promedio de los últimos seis (6) meses de salarios devengados, indemnización que deberá ser pagada de una sola vez, en un término máximo de treinta (30) días. Deberá agregarse, asimismo, el valor correspondiente a un mes de sueldo en concepto de preaviso por cada año de servicio hasta un máximo de dos (2) años;
- h) También tendrá derecho al pago del auxilio de Cesantía después de un trabajo continuo de quince (15) años o más, si el trabajador decide voluntariamente dar por terminada la prestación del servicio, tendrá derecho a recibir un treinta y cinco (35%) por ciento del importe que le correspondía por los años de servicio según el literal g) de éste Artículo, en

caso de fallecimiento natural después de seis (6) meses de laborar, el porcentaje se eleva a un setenta y cinco (75) por ciento pagadero a sus beneficiarios;

El beneficio anterior será aplicable siempre y cuando no se presenten las circunstancias previstas en el Artículo 76 del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Públicos del ERSAPS;

- i) Al pago de salarios caídos cuando el servidor fuere despedido o cancelado de su cargo sin causa justificada, conforme a lo establecido en las Leyes del Estado;
- j) En caso de que los servidores públicos fueren cancelados o despedidos de su cargo sin justa causa, tendrán derecho al pago de vacaciones, aguinaldo y cesantía proporcional.
- k) A que se le reintegre a su puesto, cuando habiendo sido llamado a prestar el servicio militar voluntario, haya cumplido con el mismo y presente su comprobante de baja dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la misma; y,
- l) A disfrutar de licencia remunerada por causa justificadas tales como enfermedad, gravidez, accidentes, duelo, becas de estudio y programas de adiestramiento de conformidad como lo determina el reglamento respectivo;
- m) A gozar de los beneficios que establece la ley del seguro social y demás leyes de previsión social en la forma que se determine en los reglamentos y programas de las respectivas instituciones;
- n) A ser indemnizados, si cesaren en su cargo por supresión del empleo, en aquellos casos en que no sea posible o conveniente el reintegro a sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 79 del Reglamento Interno de Trabajo del ERSAPS y sus Servidores Públicos;
- o) A recibir un trato justo y respetuoso que establece el **Reglamento Interno de Trabajo** del ERSAPS y sus Servidores Públicos;
- p) Los Servidores Públicos, incluyendo a los Miembros del Directorio tienen derecho a **vacaciones anuales doblemente remuneradas** de conformidad a los periodos y escala siguiente:
 - 1.- Doce (12) días hábiles, después del primer año de servicios;
 - 2.- Quince (15) días hábiles, después del segundo año de servicio;
 - 3.- Dieciocho (18) días hábiles, después del tercer año de servicios;
 - 4.- Veintidós (22) días hábiles, después del cuarto año de servicios;
 - 5.- Veintiséis (26) días hábiles, después del quinto año de servicios;
 - 6.- Treinta (30) días hábiles, después de seis o más años de servicio.²

² Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 31 reformado. “Los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS gozarán de los derechos que establece el Código de Trabajo, de acuerdo a lo que señala el Artículo 14 inciso (d) del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento”

Artículo 32: Los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS tienen el derecho a gozar de estabilidad laboral. El ERSAPS otorgará los siguientes períodos o de fiesta nacional: 1 de Enero, 14 de Abril, 1 de Mayo, 15 de Septiembre, 3, 12 y 21 de Octubre, 25 de Diciembre, y los días Jueves y Viernes de Semana Santa.

Artículo 33: Los miembros del Directorio y los servidores públicos tendrán derecho a gozar de los beneficios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) de acuerdo a la legislación vigente y cualquier otro beneficio que se establezca en el futuro.

Artículo 34: Los Servidores Públicos del ERSAPS tienen derecho a renunciar a su cargo por cualquier motivo.- Para que la renuncia sea considerada debe ser presentada por escrito al Directorio del ERSAPS con un (1) mes de anticipación, en todo caso el servidor público deberá esperar la emisión del Acuerdo de cancelación para su retiro.³

Artículo 35: Son Obligaciones de los Servidores Públicos:

- a) Respetar y cumplir con lealtad la Constitución de la República, La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, y el **Reglamento Interno de Trabajo** del ERSAPS y sus Servidores Públicos, así como las obligaciones inherentes a sus cargos;
- b) Desempeñar personalmente el cargo para el que hayan sido nombrados, dentro del horario establecido, con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza del mismo;
- c) Cuidar los bienes del ERSAPS como si fueran propios;
- d) Respetar a sus superiores y cumplir con las instrucciones que les impartan, así como ejecutar las labores adicionales que se les encomienden, en interés del servicio público; siempre que no sean contrarias a la Ley y según el orden jerárquico establecido;
- e) Guardar la reserva y discreción necesarias sobre los asuntos relacionados con su trabajo y enaltecer la administración pública y al ERSAPS, mediante la observancia de buena conducta dentro y fuera del servicio;

³ Los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS, tienen derecho a renunciar a su cargo por cualquier motivo. Para que la renuncia sea considerada debe ser presentada por escrito de acuerdo a lo que establece el Código de Trabajo con un (1) mes de anticipación; en todo caso, el miembro del Directorio o el servidor público deberá esperar la emisión del respectivo acuerdo de cancelación para retirarse del cargo

- f) Mantener buena conducta en sus relaciones con sus compañeros, con el público y usuarios de los servicios del ERSAPS, manteniendo la debida consideración y respeto, de modo que no se originen quejas justificadas por el mal servicio o por falta de atención;
- g) Aportar su iniciativa e interés en beneficio del ERSAPS y de la Administración Pública en General;
- h) Declarar sus bienes conforme lo mandan las Leyes de la República;
- i) Someterse a las evaluaciones que se practiquen;
- j) Otras que sean establecidas por el Directorio.⁴

Artículo 36: Está prohibido a los servidores públicos del ERSAPS desempeñar dos o más cargos públicos remunerados simultáneamente, excepto los de carácter docente.⁵

XIII. Obligaciones y prohibiciones del ERSAPS

Artículo 37: Derogado por estar comprendido los derechos en el Artículo 35 del Reglamento Interno de Trabajo del ERSAPS y sus Servidores Públicos.⁶

Artículo 38: Son obligaciones del ERSAPS las siguientes:

- a) Pagar la remuneración pactada en el acuerdo de nombramiento, así como las prestaciones a que tengan derecho los miembros del Directorio y los servidores públicos.
- b) Proporcionar a los servidores públicos los útiles, instrumentos o materiales necesarios para ejecutar sus labores, reponiéndolos tan pronto dejen de ser eficientes.
- c) Conceder licencias a los miembros del Directorio y los servidores públicos de acuerdo con la Ley.
- d) Guardar a los servidores públicos la debida consideración, absteniéndose del maltrato de palabra o de obra y de actos o acciones que afecten la dignidad del servidor público.

⁴ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 35 reformado " Los servidores públicos del ERSAPS tendrán las obligaciones siguientes: a) Respetar y cumplir las leyes vigentes y lo preceptuado en este Reglamento, b) Desempeñar personalmente, dentro del horario establecido y en el sitio geográfico asignado, el cargo para el cual ha sido nombrado; c) Dedicar esmero y eficiencia al desempeño de sus labores; d) Cuidar los bienes del ERSAPS como si fueran propios; e) Respetar a sus superiores y cumplir con sus instrucciones, siempre que no sean contrarias a la Ley, y según el orden jerárquico establecido; f) Guardar reserva y discreción sobre los asuntos relacionados con su trabajo, con cuya divulgación pueda causar perjuicios a la institución; g) mantener buena conducta en sus relaciones con sus compañeros, con el público y usuarios de los servicios del ERSAPS; h) Acatar someterse a las evaluaciones que se practiquen; i) Otros que sean establecidos por el Directorio.

⁵ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 36 reformado "Son prohibiciones para los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS además de las establecidas en el Artículo 98 del Código de Trabajo: Desempeñar dos o más cargos públicos remunerados simultáneamente, excepto los de carácter docente".

⁶ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 36 reformado.

- e) Someter a la jurisdicción del IHSS y del INJUPEMP a los miembros del Directorio y sus servidores públicos.
- f) Las demás obligaciones que impongan el Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Ley Especial del VIH/SIDA, Código de la Salud, Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.⁷

Artículo 39: Se prohíbe al ERSAPS:

- a) Exigir o aceptar dinero u otra compensación de los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS, como gratificación para que se les admita en el trabajo, o por cualquier otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general.
- b) Deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario o prestaciones en dinero que correspondan a los miembros del Directorio y los servidores públicos, sin autorización escrita de éstos para cada caso, o sin que la ley, acuerdo de nombramiento, el plan de vivienda o plan cooperativo la autoricen.
- c) Dirigir, o permitir que se dirijan las labores, en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o cualquier otra condición anormal análoga.
- d) Ejecutar o ejercer cualquier acto que directa o indirectamente vulnere o restrinja los derechos que otorgan las leyes a los miembros del Directorio y los servidores públicos o que ofendan la dignidad de éstos.
- e) Exigir la realización de trabajos que pongan en peligro la salud o la vida de los servidores públicos cuando dicha condición no este expresamente convenida.
- f) Imponer a los miembros del Directorio y los servidores públicos sanciones que no hayan sido autorizadas por las leyes o reglamentos vigentes.
- g) Incumplir las demás prohibiciones que se establecen en el Código de la Niñez, Reglamento sobre el Trabajo Infantil en Honduras, Ley de Igualdad de Oportunidades, Ley Especial del VIH/SIDA, Código de Salud y demás leyes y Reglamentos Aplicables.

XIV. Jornada de Trabajo

Artículo 40: La jornada ordinaria de trabajo durante la semana no excederá de cuarenta y cuatro (44) horas laborales, ni será

⁷ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 38 reformado "Además de las obligaciones contenidas en el Código del Trabajo el ERSAPS tiene las siguientes obligaciones" a), b) c), d), e) f)

menor de cuarenta (40) horas laborables. La jornada ordinaria diaria para la realización de las labores tendrá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con un período de una (1) hora libre para tomar sus respectivos alimentos, excepto que por disposición superior emanada de la Ley u otra autoridad competente, se establezca un horario diferente.

Artículo 41: La jornada ordinaria diaria no excederá de ocho (8) horas laborables en ningún caso.

Artículo 42: La jornada extraordinaria de trabajo será la que se ejecute fuera de la jornada ordinaria de trabajo y que sumadas las horas de ambas no excedan de doce (12) horas, salvo casos de necesidad calificados por el superior jerárquico.

Artículo 43: De común acuerdo el ERSAPS, los miembros del Directorio y los servidores públicos podrán establecer otros horarios especiales o turnos, de conformidad con las necesidades del ERSAPS, siempre respetando la jornada ordinaria de trabajo y de la semana laboral.

XV. Vacaciones

Artículo 44: El Área de Administración, con la información del calendario anual de vacaciones proporcionado por los superiores jerárquicos y conforme a las fechas de ingresos de los servidores públicos, oficializará los períodos de vacaciones para su disfrute, remitiendo a cada servidor público la fecha a partir de la cual podrá gozar de sus vacaciones.

Artículo 45: Para los respectivos calendarios anuales de vacaciones se tomará en cuenta las necesidades de cada dependencia.

Artículo 46: Los miembros del Directorio y servidores públicos del ERSAPS, transcurrido el año de laborar, disfrutarán de las vacaciones remuneradas. Sin embargo, podrán disfrutarlas en fecha diferente con aprobación del Director Coordinador, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando el mismo miembro del Directorio o servidor público lo solicita por escrito al Director-Coordinador del ERSAPS.
- b) Cuando por razones de trabajo el superior jerárquico le comunique la suspensión por aspectos de trabajo, previo acuerdo con el servidor público.

Artículo 47: El ERSAPS dará a conocer al miembro del Directorio y los servidores públicos con diez (10) días de anticipación, la fecha en que se le concederán sus vacaciones. Las sumas que deba recibir el miembro del Directorio y el servidor público por concepto de vacaciones, le serán liquidadas y pagadas tres días antes de la fecha en que comience a disfrutar de ellas.

Artículo 48: El miembro del Directorio o servidor público que hubiere adquirido derecho a vacaciones y cesare en su trabajo por cualquier causa antes de disfrutarlas, recibirá el importe correspondiente en dinero. Cuando la relación de trabajo termine antes del tiempo que da derecho a vacaciones, el miembro del Directorio o servidor público tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional de la cantidad que debía habersele otorgado por vacaciones, con relación al tiempo trabajado.

Artículo 49: El periodo de vacaciones al que tienen derecho los miembros de Directorio y los servidores públicos del ERSAPS será de conformidad a lo siguiente:

- 1.- Doce (12) días hábiles, después del primer año de servicios;
- 2.- Quince (15) días hábiles, después del segundo año de servicio;
- 3.- Dieciocho (18) días hábiles, después del tercer año de servicios;
- 4.- Veintidós (22) días hábiles, después del cuarto año de servicios;
- 5.- Veintiséis (26) días hábiles, después del quinto año de servicios;
- 6.- Treinta (30) días hábiles, después de seis o más años de servicio.⁸

Artículo 50: No se acumularán más de dos periodos de vacaciones. Cuando se acumulen se podrá autorizar su disfrute de manera continua, si así lo solicita por escrito el miembro del Directorio o servidor público al Directorio del ERSAPS.

Artículo 51: El miembro del Directorio o servidor público notificará con la debida anticipación a su Jefe Inmediato con copia al Director Coordinador, que disfrutará sus vacaciones en la fecha que indica el calendario.

Artículo 52: Las vacaciones serán sin interrupción, excepto en casos calificados por el Director-Coordinador.

⁸ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 49 reformado "El periodo de vacaciones al que tienen derecho los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS, será de conformidad a lo siguiente: a) Por el primer año: doce (12) días hábiles. b) Por el segundo año: quince (15) días hábiles. c) Por el tercer año: dieciocho (18) días hábiles; d) Por el cuarto año en adelante: veintidós (22) días hábiles"

XVI. Licencias

Artículo 53: Tienen derecho a gozar de licencia con goce de sueldo, los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS, en los casos siguientes:

- a) Por enfermedad, gravidez, accidentes y otros similares, siempre que presente el certificado médico correspondiente.
- b) Por duelo familiar tendrá derecho a cinco (5) días hábiles, si el fallecido fuere uno de los padres, hermanos, hijos o cónyuge del miembro del Directorio o servidor público, cuando fuere en el mismo domicilio; si fuera otro el domicilio, el funcionario o servidor público tendrá derecho hasta diez (10) días calendario.
- c) Por duelo familiar, el servidor público tendrá derecho a dos (2) días hábiles; si el fallecido fuere pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- d) Por contraer matrimonio tendrá derecho a cinco (5) días hábiles.
- e) Por becas de estudio y programas de capacitación dentro y fuera del país, por todo el tiempo que dure la beca de estudio o el programa (la beca o capacitación deberá ser autorizada por el ERSAPS).

Artículo 54: La licencia sin goce de sueldo, a los miembros del Directorio y los servidores públicos del ERSAPS, se podrá otorgar sin que exceda de un (1) año, en los casos siguientes:

- a) Cuando el miembro del Directorio o servidor público lo solicite por asuntos de interés personal.
- b) Cuando el servidor público requiera pasar a ejercer un cargo provisional fuera de la institución.

Artículo 55: Las licencias sin goce de sueldo suspenden la relación laboral, consecuentemente no se computarán para efectos de antigüedad y prestaciones laborales.

XVII. El Ascenso

Artículo 56: El derecho de ascenso consiste en la promoción a puestos de mayor jerarquía y salario y lo adquirirán los servidores públicos que ejerzan sus funciones con diligencia y eficiencia.

Artículo 57: En caso de que sea ascendido, después de transcurrido y aprobado el período de prueba, el servidor público adquiere el derecho para ocupar en forma regular dicho cargo. Si la evaluación resulta negativa, el servidor público volverá al cargo anterior con las mismas condiciones que estaba antes del ascenso.

Artículo 58: En caso de ser un ascenso interino podrá volver en cualquier momento a su cargo anterior sin necesidad de justificación.

XVIII Indemnizaciones

Artículo 59: Los servidores públicos tendrán derecho a las indemnizaciones y prestaciones legales establecidas en la Constitución de la República, Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y al **Reglamento Interno de Trabajo** del ERSAPS y sus Servidores Públicos. Asimismo, en caso de muerte del servidor público, el ERSAPS, pagará a los beneficiarios que el miembro del Directorio o servidor público haya designado por escrito, o a sus sucesores legales, el equivalente al pago proporcional de las vacaciones, aguinaldo, décimo tercer y décimo cuarto mes causado y que no haya sido disfrutado o pagado al miembro del Directorio o servidor público. Para el pago de estos derechos el beneficiario o su representante deberán acreditar la muerte real del miembro del Directorio i/o servidor público, la causa de muerte y el parentesco con el fallecido.⁹

XIX Peticiones De Mejoramiento O Reclamos

Artículo 60: Cuando los servidores públicos hagan peticiones o reclamos relativos a los servicios a ellos encomendadas o de sus relaciones con sus jefes o compañeros de trabajo, durante la ejecución de sus servicios, plantearán el mismo ante el jefe inmediato, el que lo comunicará al Director-Coordinador y este lo someterá a conocimiento y decisión del Directorio que resolverá lo que corresponde:

⁹ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 59 reformado "Los miembros del Directorio y servidores públicos tendrán derecho a las indemnizaciones legales establecidas en la Constitución de la República, Código de Trabajo y este Reglamento. Asimismo, en caso de muerte del servidor público, el ERSAPS, pagará a los beneficiarios que el miembro del Directorio o servidor público haya designado por escrito, o a sus sucesores legales, el equivalente al pago proporcional de las vacaciones, aguinaldo, décimo tercer y décimo cuarto mes causado y que no haya sido disfrutado o pagado al miembro del Directorio o servidor público. Para el pago de estos derechos el beneficiario o su representante deberán acreditar la muerte real del miembro del Directorio i/o servidor público, la causa de muerte y el parentesco con el fallecido.

XX.- Faltas del Servidor Público

Artículo 61: Las faltas que cometa el servidor público del ERSAPS se calificarán según la gravedad de las faltas y se clasificarán en leves, graves y muy graves.¹⁰

Artículo 62: Son faltas leves las siguientes:

- a) Falta de puntualidad en el horario de trabajo acordado;
- b) No presentarse a su trabajo en forma adecuada y decorosa;
- c) Falta de cuidado y uso inadecuado de los instrumentos de trabajo que le son asignados;
- d) Maltrato de palabra en contra de sus subalternos o compañeros;
- e) Lentitud manifiesta y comprobada en su trabajo;
- f) Falta de cortesía y atención al público; y,
- g) Las demás que se señalen en los reglamentos especiales.

Artículo 63: Son faltas graves las siguientes:

- a) Incurrir en tres ocasiones en faltas leves dentro de un período de seis (6) meses;
- b) Fomentar la anarquía o inducir a ella a los demás servidores públicos;
- c) Negligencia en el desempeño de su trabajo o la inobservancia de las instrucciones dadas;
- d) Comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de la oficina;
- e) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes;
- f) Ausentarse de la oficina dentro de la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente;
- g) Encubrir las faltas de los subalternos o compañeros de trabajo;
- h) Encargarse de trabajos ajenos en horas de trabajo;
- i) Falta de respeto a sus superiores en el desempeño de sus funciones;
- j) El extravío de documentos bajo su responsabilidad;
- k) Proporcionar a sabiendas datos inexactos sobre asuntos de trabajo;

¹⁰ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 61 reformado "Las faltas que cometa el servidor público del ERSAPS se clasificarán en leves, graves y muy graves"

- d) Utilizar materiales y/o equipo del ERSAPS en actividades ajenas al desempeño de su cargo;
- m) Los demás que se señalen en los reglamentos especiales;

Artículo 64: Son faltas muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta grave dentro de un período de un (1) año;
- b) Reiterado incumplimiento de alguna de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento;
- c) La alteración de documentos bajo su custodia;
- d) La destrucción de documentos bajo su custodia que se tramitan en el ERSAPS;
- e) Maltratar de obra a los subalternos o a compañeros de trabajo;
- f) Discusiones y riñas en horas de trabajo en la oficina;
- g) Sustraer documentación, proporcionar información, hechos o actividades de su trabajo, aprovechándose de su puesto;
- h) Dejar de asistir al trabajo sin permiso ni causa justificada durante dos (2) días hábiles completos y consecutivos o tres (3) días hábiles en el término de un mes;
- i) Inhabilidad o ineficiencia manifiesta en el desempeño de sus funciones, entendiéndose por manifiesta cuando el resultado de dos evaluaciones resultará negativo;
- j) Continuada actitud irregular del servidor público con posterioridad a la sanción de suspensión;
- k) Todo acto de violencia, injurias, calumnias en perjuicio de los demás compañeros; y,
- l) Las demás que se establezcan en Reglamentos Especiales.

XXI Sanciones al Servidor Público

Artículo 65: La sanción será una medida disciplinaria y/o el despido en caso que corresponda.

Artículo 66: Las medidas disciplinarias tienen por objeto enmendar la conducta del infractor y se aplicarán a las faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 67: El despido tendrá por objeto dar por terminada la relación de trabajo y se aplicará conforme a lo señalado en este reglamento.

XXII Medidas Disciplinarias

Artículo 68: Las medidas disciplinarias serán las siguientes:

- a) Amonestación privada, verbal o escrita para el que cometa una falta leve;
- b) Suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo, para el que incurra en una falta grave; y,
- c) Despido.

Artículo 69: La amonestación se aplicará por el superior jerárquico, y las demás medidas disciplinarias por el titular del área respectiva; la de pérdida de derecho de ascenso, así como la de despido será aprobada por el Director-Coordinador.

Artículo 70: Presentada toda la documentación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibida la documentación, por medio de la Asesoría Legal o del Director Coordinador en su caso, se citará al Servidor público y se le notificará por escrito de los cargos que se le imputan, indicándole el lugar, fecha y hora en que se celebrará la audiencia, para escuchar los descargos que el empleado tenga y las pruebas que pueda aportar.- La audiencia de descargos, se celebrará ante el Empleado que el Director Coordinador delegue dicha función, con la presencia, del empleado y de dos (2) testigos presenciales, nominados, uno por la Dependencia Administrativa y otro por el empleado.- En ningún caso, el empleado que por delegación deba celebrar dicha audiencia, podrá ser con el cual se haya originado el conflicto que dio motivo a los hechos imputados.- Si no compareciere el empleado, a la audiencia, se tendrá como rebelde y como aceptación tácita, de las razones que se le imputan.- Se exceptúa el caso, cuando por justa causa el empleado no pueda hacerse presente por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. La autoridad ante quien se celebre la Audiencia calificará la justa causa.¹¹

Artículo 71: El servidor público tendrá un plazo de diez (10) días para exponer sus alegaciones y presentarse a la audiencia que se señale para tal efecto, en la que puede presentar sus

¹¹ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 70 reformado "Presentada toda la documentación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibida la documentación, por medio de la Asesoría Legal o del Director Coordinador en su caso, se citará al servidor público y se le notificará de los cargos que se le imputan, levantando acta de la entrega personal de la notificación"

respectivas pruebas y descargos; de estas audiencias se levantará el acta respectiva y se dictará la resolución que corresponda. Si de los descargos que hiciere y/o de las pruebas que aportare el servidor público, la autoridad ante quien se celebre la audiencia, estableciere la inocencia del mismo, se mandará a archivar la documentación en el expediente de personal del empleado. Cuando la sanción a aplicar sea la suspensión temporal o el despido, el acta será remitida al Órgano competente.- La notificación de Despido se practicará personalmente ante el servidor público inculcado acompañado de la copia del acuerdo respectivo.¹²

Artículo 72: El servidor público que fuera sancionado podrá impugnar la resolución ante el Directorio dentro del término de diez (10) días siguientes a ser notificado de la sanción. La resolución se emitirá dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del escrito de impugnación, salvo que hubiere hechos que probar, en cuyo caso el plazo será de diez (10) días para evacuar las pruebas, debiendo computarse el plazo de tres (3) días a partir del día en que vence el período probatorio.

XXIII De la Amonestación Verbal y Escrita

Artículo 73: La amonestación verbal se aplicará al responsable de las faltas leves que ocurran por primera vez, efectuándose la misma en forma privada y dejándose la constancia por escrito, firmadas por las partes de la prevención de que fue objeto el servidor público.

Artículo 74: La amonestación escrita se aplicará al responsable de faltas leves repetidas, pese a las recomendaciones verbales y llamadas de atención. La amonestación formará parte del expediente de personal del servidor público.

XXIV De la Suspensión

Artículo 75: La suspensión sin goce de salario se aplicará en aquellos casos de falta grave, después de haber aplicado las amonestaciones correspondientes o en aquellos casos muy graves que impliquen sanción de despido, pero que el ERSAPS decida y considere excepcionalmente sustituir la sanción.

¹² Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 71 reformado "El servidor público tendrá un plazo de diez (10) días para exponer sus alegaciones y presentarse a las audiencias que se señalen para tal efecto, en las que puede presentar sus respectivas pruebas y descargos; de estas audiencias se levantará el acta respectiva y se dictará la resolución que corresponda"

Toda suspensión deberá ir acompañada de una constancia escrita que se adherirá al expediente de personal del servidor público. La suspensión puede ser de tres (3) y hasta de diez (10) días, dependiendo de la gravedad de la falta o de la reincidencia.

XXV. Del Régimen de Despido del Servidor Público

Artículo 76: Los Servidores públicos del ERSAPS podrán ser despedidos de sus cargos por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 35 y 39 de éste Reglamento.
- 2.- Por haber sido condenado a sufrir pena por crimen o simple delito, por sentencia ejecutoriada;
- 3.- Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo;
- 4.- Por abandono del cargo durante tres o más días hábiles consecutivos sin causa justificada;
- 5.- Por reincidencia en la comisión de una falta grave;
- 6.- Por todo acto de violencia, injurias, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el servidor durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; y,
- 7.- Por todo acto de violencia, injurias, calumnias o malos tratamientos en que incurra el servidor fuera del servicio en perjuicio de sus superiores, cuando los cometiere sin que hubiere procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte.¹³

Artículo 76 A "La sanción de despido así como las otras medidas disciplinarias podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del inculcado, hechas las investigaciones respectivas y evacuado las pruebas pertinentes".

Artículo 76B. "Todo despido de un servidor público que se haga por alguna de las causales establecidas en los Artículos 76 y 76 A de éste Reglamento, se entenderá justificado y sin responsabilidad alguna para el Estado, cuando agotado el procedimiento de defensa de parte del servidor público afectado recaiga resolución firme declarando la procedencia del despido.

¹³ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009.- Contenido del Artículo 76 reformado "Despido. "Además de las faltas muy graves, son causas de despido las siguientes: a) Haber sido condenado el servidor público en sentencia firme por la comisión de un delito; b) Haber sido sancionado el servidor público con inhabilitación para ejercer cargos públicos; c) Haber sido suspendido el servidor público con causa justa de cualquier cargo público; y, d) No encontrarse el servidor público en el disfrute de sus derechos civiles"

Artículo 77: Cuando los Directores o superior jerárquico tengan conocimiento de la comisión de una de las faltas que dan lugar al despido, lo comunicará al Director-Coordinador adjuntando la documentación respectiva con copia al Área de Administración; admitida la comunicación se iniciará el proceso para aplicar la sanción correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en éste reglamento en sus artículos 70, 71 y 72.

a) De Las Cancelaciones

Artículo 78: El servidor público podrá ser cancelado por despido, por renuncia o por cesantía.

Artículo 79: La cancelación por cesantía procede en los siguientes casos:

- a) Cuando fuese forzosa la reducción de personal por razones presupuestarias.
- b) Por reestructuración administrativa para obtener una organización más eficiente.

Para lo anterior el Directorio emitirá la correspondiente resolución detallando las justificaciones técnicas y administrativas del caso.

Artículo 80: Cuando el servidor público renuncie, sin más trámite se emitirá el acuerdo de cancelación.

b) Traslados, Suspensión

Artículo 81: El traslado es el movimiento de un cargo a otro de la misma clase o grado, emitido por la autoridad nominadora.

Artículo 82: El traslado podrá ser decidido en los casos siguientes:

- a) Cuando sea solicitado por el servidor público.
- b) Cuando por evaluación resulte comprobado que el servidor público no es competente para el cargo que desempeña.

Artículo 83: No constituye traslado el movimiento interno o rotación de personal a otra dependencia del ERSAPS, siempre que el servidor público conserve el cargo que desempeña y no requiera de modificación del acuerdo respectivo.

XXVIII.- Prescripción

Artículo 84: Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la notificación al servidor público de la medida disciplinaria que le afecte.

Artículo 85: La aplicación de las medidas disciplinarias prescribirá en los plazos siguientes:

- a) La amonestación en siete (7) días;
- b) La suspensión en quince (15) días;
- c) El derecho de ascenso en un (1) mes; .¹⁴

XXIX.- Disposiciones Finales

Artículo 86: Lo no previsto en este Reglamento se regulará por lo que se establezca las leyes vigentes, acuerdos y tratados internacionales.¹⁵

Artículo 87: Los nombramientos, traslados, cancelaciones, despidos y demás actuaciones de personal que se hicieren en contravención a lo dispuesto en este reglamento serán nulos y podrán ser impugnados administrativa y judicialmente por quienes ostenten intereses legítimos.

Artículo 88: El presente Reglamento Interno de Trabajo entrará en vigencia el día de su aprobación por unanimidad del Directorio del ERSAPS, debiendo ser de pleno conocimiento de miembros del Directorio y los servidores públicos, y oportunamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta .

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Ramón Rosa Cuéllar Hernández
Director - Coordinador

Luis Armando Moncada Gross
Director

José Luis Melara Murillo
Director

29 N. 2013.

¹⁴ Reformado mediante Acuerdo No.09-2009 del 12 de junio del 2009. - Contenido del Artículo 85 literal d) eliminado d) El despido de acuerdo a lo contemplado en el Código de Trabajo

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 100-022/2013

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS AREAS CENTRO
SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS,
NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLANTICO”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para la **“Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha y hasta el día miércoles 11 de diciembre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), no reembolsables, a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **jueves 19 de diciembre de 2013**, a las 9:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2013

EMIL HAWIT MEDRANO**Ministro de Energía y Gerente General**

29 N. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **ALDO FEDERICO COSENZA BUNGENER**, actuando en representación de la empresa **ISK BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SANSON 4 SC**, compuesto por los elementos: **4% NICOSULFURON**. En forma de: **SUSPENSION CONCENTRADA**. Formulador y país de origen: **ISHIHARA SANGYO KAISHA (ISK)/ FRANCIA**. Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2013
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

29 N. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MIGUEL ANGEL BONILLA GONZALEZ**, actuando en representación de la empresa **BASF COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BASAGRAN 46 SL**, compuesto por los elementos: **40% BENTAZONE 6% MCPA**. En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**. Formulador y país de origen: **BASF SE/ALEMANIA**. Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2013
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

29 N. 2013

Marcas de Fábrica

[1] No. de Solicitud: 2013-002895
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMERICAN SUGAR REFINING, INC.
 [4.1] Domicilio: DELAWARE CORPORATION ONE FEDERAL STREET YONKERS, NEW YORK 10705, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASR

ASR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Edulcorantes naturales, edulcorantes para uso diabético o dietético, preparaciones endulzantes para uso diabético o dietético.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. Solicitud: 18651-13
 2/ Fecha de presentación: 15-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Primer Piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGRA-DORIXINA

MIGRA-DORIXINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. Solicitud: 21025-13
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Primer Piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAREJECT

CAREJECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

[1] No. de Solicitud: 2013-011999
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIFE SCIENCE INVESTMENTS LTD. (LSI)
 [4.1] Domicilio: 50 SLOAN STREET, SWIX 9 SW, LONDRES UK
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LSI QUASIX

LSI QUASIX

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos cosméticos no medicados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. Solicitud: 25097-13
 2/ Fecha de presentación: 02-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía Flextech, Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: San José, barrio Ganzales Lahmann, de Matute Gómez, cien metros al Sur y ciento veinticinco metros al Este, casa No. 2315, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZESTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de bolsas plásticas, bolsas para basura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

[1] No. de Solicitud: 2013-002879
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMERICAN SUGAR REFINING, INC.
 [4.1] Domicilio: DELAWARE CORPORATION ONE FEDERAL STREET YONKERS, NEW YORK 10705, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO ASR

GRUPO ASR

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de pesar y medir, aparatos e instrumentos para pesar, medir analizar y monitoreo o seguimiento de soluciones, suspensiones o sólidos, todos con adición de azúcar, aparatos e instrumentos para pesar, medir, analizar o monitorear soluciones, suspensiones o sólidos, todos para su uso en la refinación de azúcar, cristalería de laboratorio, aparatos e instrumentos de laboratorio, microscopios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. Solicitud: 37291-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA CLUB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

FICOHSA CLUB

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ No. Solicitud: 37290-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA INTERBANCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

FICOHSA INTERBANCA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ No. Solicitud: 37287-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOPUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

FICOPUNTOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ No. Solicitud: 37761-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOMOVIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

FICOMOVIL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ No. Solicitud: 37295-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOCLUB

6.2/ Reivindicaciones:
 No se da exclusividad sobre la palabra "CLUB".
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

FICOCLUB

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ No. Solicitud: 37294-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, en el edificio Plaza Victoria, quinto piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

FICOHSA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

- 1| Solicitud: 33137-2013
 2| Fecha de presentación: 09-09-2013
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4| Solicitante: COBERTURAS Y GARANTIAS, S.A. DE C.V.
 4.1| Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5| Registro básico:
 5.1| Fecha:
 5.2| País de origen:
 5.3| Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: CREDIRAPID Y DISEÑO



6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 36

8| Protege y distingue:
 Servicios financieros.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: JOSÉ ROGELIO PENAGOS.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 12-09-2013

12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2013.

- 1| Solicitud: 26567-13
 2| Fecha de presentación: 12-07-2013
 3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4| Solicitante: Mobile Technology Comercializadora
 4.1| Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle Santa Rosa, casa 1316
 4.2| Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5| Registro básico:
 5.1| Fecha:
 5.2| País de origen:
 5.3| Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6| Denominación y 6.1| Distintivo: PLAN BELOW



6.2| Reivindicaciones:

Se protege el diseño y los colores según diseño en etiqueta. No se reivindica la frase "INTERACTIVE AGENCY + EXPERIENCE", que aparece en la etiqueta.

7| Clase Internacional: 35

8| Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: Denis Fernando Meza Pavón.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 17-07-2013.

12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 N. y 16 D. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
 TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2013-07139-CV**, comparecen ante este Juzgado los señores **VILMA MONTOYA ZUNIGA** y **JOSÉ MANUEL ALVARENGA ANDINO**, en fecha catorce (14) de octubre del dos mil trece (2013), presentando solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 400008439**, emitido por **BAC HONDURAS, S.A.**, en fecha diecisiete (17) de enero del dos mil ocho (2008), por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTAY NUEVE LEMPIRAS CON SETENTAY SIETE CENTAVOS (L. 654,869.77)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre del 2013.

**ANDREA INESTROZA BRAVO
 SECRETARIA ADJUNTA**

29 N. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
 DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general. **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado por los señores **ELMER RENE TURCIOS CARDENAS** y **DELIA GERTRUDYS PADILLA QUINTANILLA**, mayores de edad, casados, entre sí, de nacionalidad hondureños y de este domicilio del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **DELIA SOFIA HERNANDEZ**, el cual ha sido declarada en **ABANDONO** se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 08 de octubre del 2013

**LIC. CARLOS LIZANDRO DURÓN
 SECRETARIO ADJUNTO**

29 N. 2013

1/ No. solicitud: 23654-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MADIBA

MADIBA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 23658-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OLD MAN MEANING

OLD MAN MEANING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 23657-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OLD MAN MEANING

OLD MAN MEANING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 23656-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OLD MAN MEANING

OLD MAN MEANING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 25095-13
 2/ Fecha de presentación: 02-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GASTROTECH

GASTROTECH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 23655-13
 2/ Fecha de presentación: 20-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MADIBA

MADIBA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 15819-13
 2/ Fecha de presentación: 24-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMOLAN

EMOLAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 21149-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Mcdonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CRESADDEX PLUS

CRESADDEX PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 14915-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 48, No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SURTIMAX

SURTIMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 2892-13
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Sugar Refining, Inc.
 4.1/ Domicilio: Delaware Corporation, One Federal Street Yonkers, New York 10705 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85683892
 5.1/ Fecha: 23 Julio 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ASR

ASR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Concentrados, jarabes o polvos que se emplean en la preparación de refrescos, bebidas deportivas y energéticas, bebidas con sabor a frutas y bebidas con sabor a té, sirope dorado para hacer bebidas, bebidas que contienen jarabe de melaza, bebidas de malta cruda (sin alcohol), preparaciones a base de malta para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 2884-13
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Sugar Refining, Inc.
 4.1/ Domicilio: Delaware Corporation, One Federal Street Yonkers, New York 10705 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85683913
 5.1/ Fecha: 23 Julio 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GRUPO ASR

GRUPO ASR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Concentrados, jarabes o polvos que se emplean en la preparación de refrescos, bebidas deportivas y energéticas, bebidas con sabor a frutas y bebidas con sabor a té, sirope dorado para hacer bebidas, bebidas que contienen jarabe de melaza, bebidas de malta cruda (sin alcohol), preparaciones a base de malta para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

1/ No. solicitud: 9107-13
 2/ Fecha de presentación: 01-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIN SPORTS, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 11 No. 65-51, Bogotá D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: WIN SPORTS (NOMINATIVA)

WIN SPORTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2013

- 1/ Solicitud: 27948-13
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: NATALIA BORDA BUENO.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Mackay, Col. Bugambilia, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELL ENERGY DRINK



6.2/ Reivindicaciones:

Denominación y diseño

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Bebidas energizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

- 1/ Solicitud: 27947-13
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Jaar Fattaleh Industrial, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AURORA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

AURORA Y DISEÑO

No se reivindica la Palabra "Camas" que aparece incluida en la etiqueta, es referencial al producto.

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Camas, colchones, almohadas, cojines, bases para camas, cabeceras para cama, muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Felix, Alejandro Suazo Soto.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

- 1/ Solicitud: 30942-13
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRUCKTECHINC, S.A.

4.1/ Domicilio: Zone Industriale Hauts Sarzs, Rue Haute Claire 1, B-4041 Herstal, Bélgica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica .

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño de un elefante



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Ejes, frenos, dirección, suspensión y componentes para camiones pesados, autobuses, remolques y maquinaria fuera de carretera, componentes de vehículos, cilindros maestros de los sistemas de frenos, los frenos automáticos y de la mano, los ajustadores de frenos automáticos y manuales, ajustador flojos, freno cilindros, actuadores de freno, frenos de resorte, cilindros de accionamiento de los frenos de disco o frenos de tambor, pinzas de freno de disco, pastillas de freno, válvulas de freno, válvulas de freno de mano, cajas de cambio y los sensores de desplazamiento para el control de altura de suspensión, de sistemas de frenos de aire, incluyendo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37428-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IODORAL

6.2/ Reivindicaciones: **IODORAL**

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37427-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATP COFACTORS

ATP COFACTORS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37429-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GYNOVITE PLUS

6.2/ Reivindicaciones: **GYNOVITE PLUS**

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37430-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COGIMAX

COGIMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37293-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA

FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículo de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37284-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA QUINTO PISO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA EXPRESS

FICOHSA EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones:
 No se da exclusividad sobre la palabra "EXPRESS"
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37283-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA QUINTO PISO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOCREDITO

FICOCREDITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 37285-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EL EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMPROMETIDOS A SER MEJORES

COMPROMETIDOS A SER MEJORES

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la marca Ficohsa y diseño, Reg. 15752, tomo 68, folio 86.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014

1/ Solicitud: 22053-12
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA DISTRIBUIDORA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORNIN

MORNIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar; arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, especialmente cereales; harinas y preparaciones a base de cereales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2013 y 2 E. 2014